

Fondos de reserva

El Congreso aprobó devolver los fondos de reserva cada tres años, acogiendo la propuesta del presidente de la República sobre las reformas a la Ley de Seguridad Social, que, en su art. 275, establece que el IESS será el recaudador del fondo de reserva de los obreros, empleados y servidores públicos afiliados al Seguro Social, que prestaren servicios por más de un año, para un mismo empleador. El IESS transferirá los aportes nominativamente a una cuenta de ahorros del afiliado. De manera que, lo primero a considerar es que tales fondos deben estar a disposición del afiliado en cualquier tiempo, que por ser el propietario puede decidir cuándo usa esa reserva en dinero, de acuerdo a su necesidad y voluntad.

Lo segundo es que, al ser los fondos depositados en cuenta de ahorros y aunque esto no fuere así, el afiliado, dueño del dinero, debe percibir un rendimiento de cuando menos el interés o remuneración del capital que significan esos fondos, depositados en cuentas de ahorros. En tercer lugar, el derecho de propiedad está garantizado por la Constitución Política de la República que, no obstante ser un cuerpo legal, en nuestro país generalmente violado, a veces se lo hace cumplir. De ahí que, cualquier ley que prohíba o limite la entrega de tales fondos a sus legítimos dueños, sería inconstitucional, pues estaría desconociendo ese derecho de propiedad de los afiliados.

Con estos antecedentes, un cuarto punto para no extendernos, desde lo estrictamente lógico y jurídico, podría ser que se impute a quienes se resistan a la devolución de ese fondo de reserva, la comisión de una infracción asimilada a la apropiación indebida o en ese ámbito, porque quien, habiendo recaudado los fondos, los tiene y retiene contra la voluntad de su dueño, podría estar inmerso en esa categoría.

Finalmente, un ejemplo para recordar que el Ecuador es un país donde lo imposible es lo probable, en donde no impera la igualdad ante la ley y esta no rige para todos. Ese es el caso que se desprende de la fotocopia del acta de finiquito (laboral) otorgada el 4 de diciembre de 1998, ante un inspector del trabajo, de la que consta que Roberto Isaías, dos días después de 'endosar' quebrado Filanbanco al Estado, recibió una liquidación que, en sures de ese año, contiene, cuando menos, las siguientes 'perlas': Sueldo por cuatro días de diciembre S/.6 993 111,00 (el 2 pasó el banco a la AGD y 2 días más de yapa); vacaciones 98-99 (incluso por el período 1999, no trabajado), S/.17 983 895,00; 25% por cada año de servicio, S/.262 241 665,00; tres sueldos de bonificación voluntaria, S/.157 344 999,00; y, por supuesto, fondo de reserva 97-98 por S/.71 983 895,00 que, sumados a los décimos tercero, cuarto y quinto sueldos, dieron la bicoca de S/.516 767 837,00. Entonces, unos son los fondos de reserva que los afiliados no perciben, y otros los fondos de los ecuatorianos, reservados para ciertos ex banqueros.